

ESTADO No. 073

PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL – PAR CARTAGENA

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 y en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución No. 0206 del 22 marzo de 2013, Resolución 174 del 11 de mayo de 2020 y Resolución 197 del 01 de junio de 2020 proferidas por la Agencia Nacional de Minería.

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente estado por medio electrónico en la página Web de la Agencia Nacional de Minería; a través del Punto Atención Regional Cartagena, siendo las 07:30 A. M., de **hoy 13 de mayo de 2022**.

#	TIPO DE TRAMITE	EXPEDIENTE	TITULAR	FECHA	ACTO ADTIVO	OBSERVACIONES
1.	CONTRATO DE CONCESIÓN	EEC-161, 17913, GER-122, ECI-091, KDD-15261, 2952, 10429	ELVIRA REALES RAMOS, PACIFIC STONE TECH INC COLOMBIA, G.M ARENAS Y TRANSPORTES S.A.S, RINAGUI Y COMPAÑÍA, CEMENTOS ARGOS S.A., JULIO ARGEMIRO SERNA ARISTIZABAL, CEMENTOS ARGOS S. A, CONCRETOS ARGOS S.A.S	12-05-2022	446	<p>1. INFORMAR A los titulares mineros, que como resultado de la evaluación documental al expediente contentivo del título minero N°EEC-161, 17913, GER-122, ECI-091, KDD-15261, 2952 y 10429, fue emitido concepto técnico N° 392 de fecha 11 mayo de 2022, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo, para su conocimiento y fines pertinentes.</p> <p>2. INFORMAR A los titulares mineros que los planos presentados al igual que el informe técnico deben estar refrendados por el profesional técnico.</p> <p>3. RECORDAR A LOS TITULARES DE LOS CONTRATOS DE CONCESIÓN MINERA No. (ECC-161, 17913, GER-122, ECI-091, KDD-15261, 2952, 10429), que como medida complementaria se debe cumplir con todas las normas establecidas en el Decreto 1886 y con lo contemplado en el Decreto 035 de 1994 en cuanto a la seguridad Minera y el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, y demás normas establecidas por el Ministerio de Trabajo.</p> <p>4. INFORMAR Contra el presente pronunciamiento no procede recurso alguno de conformidad con el artículo 75 de la ley 1437 de 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de lo contencioso Administrativo.</p> <p>5. NOTIFICAR El presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la</p>

						ley 685 de 2001 y a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013.
2.	CONTRATO DE CONCESIÓN	LIS-09251	MELODIAZ LTDA	12-05-2022	447	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero No.LIS-09251 se realizan los siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero:</p> <p>REQUERIMIENTOS</p> <p>REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD, a la sociedad titular del Contrato de Concesión No.LIS-09251 de conformidad con lo indicado en el literal f) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, la presentación de la póliza de cumplimiento por un valor de SETECIENTOS DIEZ MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL TRECIENTOS SESENTA Y DOS PESOS (\$ 710.853.362), conforme a lo establecido en el Concepto Técnico PARCAR N°.360 del 29 de abril de 2022; lo cual se le concede un término de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente pronunciamiento para que subsane la falta que se le acusa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 288 de la Ley 685 de 2.001</p> <p>REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, al titular del contrato de concesión, de conformidad con lo establecido en el art. 115 ley 685 del 2001, la presentación del Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente IV trimestre del año 2020, de acuerdo a lo expuesto en el concepto técnico PARCAR No. 360 del 29 de abril del 2022; para lo cual se otorga el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa, según lo establecido en el Art, 287 de la ley 685 del 2001.</p> <p>REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, al titular del contrato de concesión, de conformidad con lo establecido en el art. 115 ley 685 del 2001, la presentación de los Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondientes al segundo (II), tercer (III) y cuarto (IV) trimestre de 2021, de acuerdo a lo expuesto en el concepto técnico PARCAR No. 360 del 29 de abril del 2022; para lo cual se otorga el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa, según lo establecido en el Art, 287 de la ley 685 del 2001.</p>

RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES

INFORMAR, al titular minero que el Formato Básico Minero anual 2019 que presentó a través de la plataforma ANNA Minería el día 25 de noviembre de 2020 mediante número de radicado 16435-0 y Número de evento183239:, será evaluado a través de ANNA Minería.

INFORMAR, al titular minero que el Formato Básico Minero anual 2020 que presentó a través de la plataforma ANNA Minería el día 16 de julio de 2021, mediante número de radicado 29239-0: y Número de evento: 258863, será evaluado a través de ANNA Minería.

INFORMAR, al titular minero que el Formato Básico Minero anual 2021 que presentó a través de la plataforma ANNA Minería el día 23 de febrero de 2022, mediante número de radicado 44412-0, y Número de evento 324740, será evaluado a través de ANNA Minería

INFORMAR al titular minero que mediante auto N° 890 de 16 de noviembre de 2021 REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA a los titulares del contrato de concesión de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas, para que allegue los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías para mineral de arenas y gravas correspondientes al trimestres I, del año 2021; para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2.001 y que a la fecha persiste dicho incumplimiento, por lo tanto, la Autoridad Minera en acto administrativo separado se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar.

INFORMAR, al titular minero que el Contrato de Concesión No. LIS-09251 se encuentra publicado como explotador minero autorizado, en el listado del Registro Único de Comercializadores de Minerales – RUCOM

INFORMAR, al Titular que como resultado de la evaluación documental al expediente contentivo del título minero, fue emitido el Concepto Técnico PARCAR No. 360 del 29 de abril del 2022, el cual es acogido mediante el presente Acto administrativo, para su conocimiento y fines pertinentes.

						<p>Conforme lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.</p>
3.	AUTORIZACIÓN TEMPORAL	SE8-08251	YUMA CONCESIONARIA S.A	12-05-2022	448	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero No.SE8-08251 se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero:</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>RECORDAR al titular minero que la autorización temporal No SE8-08251 se encuentra con vigencia vencida y no tiene instrumento ambiental aprobado, por lo que no se deben realizar ningún tipo de actividades de explotación minera dentro del área concesionada; conforme a lo establecido en el Concepto Técnico PARCAR N°. 321 del 4 de abril de 2022.</p> <p>INFORMAR al titular minero que mediante radicado N°20185500595612 de 10 de septiembre de 2018 se allega solicitud de renuncia a la autorización temporal SE8-08251, y que mediante Auto No. 182 del 04 de marzo de 2019, Se le INFORMÓ a la sociedad beneficiaria de la autorización temporal No. SE8-08251 que su solicitud radicada bajo No. 20185500595612 de 10 de septiembre de 2018, en la que se allega solicitud de renuncia a la autorización temporal de la referencia, se encuentra siendo objeto de estudio, por parte del área encargada, para emitir una decisión; por lo que una vez se expida dicha decisión, se procederá a notificar conforme a la normatividad aplicable para el caso en particular</p> <p>INFORMAR al titular minero que la aprobación de los formularios de regalías del tercer (III) y cuarto (IV) trimestre del 2018, quedara sujeta a la presentación del certificado del interventor de la obra, donde se constate que dentro del área de la Autorización Temporal, no se realizó trabajos de extracción de Materiales de Construcción, de conformidad con lo establecido en el concepto técnico N°297 del 18 de febrero de 2019.</p> <p>INFORMAR, al Titular que como resultado de la evaluación documental al expediente contentivo del título minero, fue emitido el Concepto Técnico PARCAR No. 321 del 8 de abril del 2022, el cual es acogido mediante el presente Acto administrativo, para su conocimiento y fines pertinentes.</p> <p>Conforme lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación</p>

						de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.
4.	CONTRATO DE CONCESIÓN	ICQ-080613	GAM CONSTRUCCIONES S.A.S	12-05-2022	449	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero No. ICQ-080613, se realizan los siguientes requerimientos recomendaciones y/o otras disposiciones al titular minero:</p> <p>REQUERIMIENTOS</p> <p>REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, a la sociedad titular del contrato de concesión No ICQ-080613. de conformidad con el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Allegue un informe o plan de mejoramiento para subsanar los hallazgos de la inspección de seguimiento en línea, sobre no conformidades, recomendaciones e instrucciones técnicas (medidas preventivas) descritos en el numeral 7.1 del Informe de fiscalización integral seguimiento en línea – sel PARCAR No 51, de fecha 12 de mayo del 2022 <p>para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2.001.</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>INFORMAR al titular minero, que a través del presente acto se acoge el informe de fiscalización integral seguimiento en línea – sel PARCAR No. 51, de fecha 12 de mayo del 2022.</p> <p>INFORMAR a la sociedad titular del contrato dar cumplimiento al Decreto No. 539 del 08 de abril de 2022.</p> <p>INFORMAR que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</p> <p>NOTIFICAR Conforme lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.</p>

5.	LICENCIA DE EXPLOTACION	20002	ASOCIACIÓN DE MINEROS DE MINA CHELÍN	12-05-2022	450	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero No.20002, se realizan las siguientes recomendaciones y/o otras disposiciones al titular minero:</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>INFORMAR al titular minero, que a través del presente acto se acoge el informe de fiscalización integral seguimiento en línea – sel PARCAR No. 52, de fecha 12 de mayo del 2022.</p> <p>INFORMAR que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</p> <p>NOTIFICAR Conforme lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.</p>
6.	CONTRATO DE CONCESIÓN	IKT-14361	CONCRETOS ARGOS S.AS.	12-05-2022	451	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero IKT-14361, se realizan las siguientes recomendaciones al titular minero:</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>ORDENAR que continúe dando cumplimiento al Decreto 2222 “por el cual se expide el Reglamento de Higiene y Seguridad en las Labores Mineras a Cielo Abierto”.</p> <p>INFORMAR que a través del presente acto se acoge el Informe de Visita de Fiscalización Integral seguimiento en Línea SEL PARCAR No. 004 del 29 de abril de 2022.</p> <p>INFORMAR que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</p> <p>NOTIFICAR Conforme lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.</p>
7.	AUTORIZACION TEMPORAL	SF2-08351	MUNICIPIO DE MAGANGUE - BOLIVAR	12-05-2022	452	<p>1. INFORMAR al titular minero de la autorización temporal N° SF2-08351, que se considera técnicamente viable la solicitud radicado N° 20211001153432, de prórroga de la Autorización</p>

						<p>Temporal en referencia y solicitud de aumento de volumen, de la autorización temporal N° SF2-08351. Lo anterior por no tener presentarse superposición que impida la concesión de la autorización temporal solicitada junto con el respectivo aumento de volumen. por lo que en acto administrativo separado se dispondrá lo pertinente y se le notificará de conformidad a la Ley.</p> <p>2. INFORMAR al titular minero que a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico PARCAR No. 389 del 10 de mayo de 2022.</p> <p>3. Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.</p>
8.	CONTRATO DE CONCESIÓN	IH6-08151	GAM CONSTRUCCIONES SAS	12-05-2022	453	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero IH6-08151, se realizan las siguientes recomendaciones al titular minero:</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>Se recomienda no adelantar actividades mineras dentro del título minero, toda vez que no se cuenta con viabilidad ambiental otorgada por la autoridad competente, de conformidad con lo establecido en el Informe de fiscalización integral seguimiento en línea – SEL No. 39 del 10 de mayo del 2022</p> <p>INFORMAR que a través del presente acto se acoge el Informe de fiscalización integral seguimiento en línea – SEL No. 39 del 10 de mayo del 2022</p> <p>NOTIFICAR, Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.</p>
9.	CONTRATO DE CONCESIÓN	IH6-15491-Z2	GAM CONSTRUCCIONES S.A.S.	12-05-2022	454	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero IH6-15491-Z2, se realizan las siguientes recomendaciones al titular minero:</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>Se recomienda no adelantar actividades mineras dentro del título minero, toda vez que no se cuenta con viabilidad ambiental otorgada por la autoridad competente, de conformidad con lo establecido en el Informe de fiscalización integral seguimiento en línea – SEL No. 41 del 10 de mayo del 2022</p>

						<p>INFORMAR que a través del presente acto se acoge el Informe de fiscalización integral seguimiento en línea – SEL No. 41 del 10 de mayo del 2022</p> <p>NOTIFICAR, Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.</p>
10.	CONTRATO DE CONCESIÓN	IHA-08151-Z1	GAM CONSTRUCCIONES S.A.S.	11-05-2022	455	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero IHA-08151-Z1, se realizan las siguientes recomendaciones al titular minero:</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>Se recomienda no adelantar actividades mineras dentro del título minero, toda vez que no se cuenta con viabilidad ambiental otorgada por la autoridad competente, de conformidad con lo establecido en el Informe de fiscalización integral seguimiento en línea – SEL No. 38 del 10 de mayo del 2022</p> <p>INFORMAR que a través del presente acto se acoge el Informe de fiscalización integral seguimiento en línea – SEL No. 38 del 10 de mayo del 2022.</p> <p>NOTIFICAR, Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.</p>
11.	LICENCIA DE EXPLOTACIÓN	20010	ASOCIACION DE MINEROS DE MINA CRISTALINA	11-05-2022	456	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero 20010, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero al titular minero:</p> <p>APROBAR la Situación Laboral, Reservas y Recursos y El Valor Presente Neto presentados, de conformidad con lo establecido en el concepto técnico No. 373 del 4 de mayo del 2022.</p> <p>APROBAR el cálculo del valor presente neto teniendo en cuenta la Resolución 107 del 02 de marzo de 2018, como referencia la información aportada en el Programa de Trabajos y Obras (P.T.O) corrección del estudio costo – beneficio, de conformidad con lo establecido en el concepto técnico No. 373 del 4 de mayo del 2022.</p>

						<p>APROBAR la modificación al Programa de Trabajos y Obras (PTO) en cuanto al ajuste de producción y consumo de explosivos estudio costo – beneficio, de conformidad con lo establecido en el concepto técnico No. 373 del 4 de mayo del 2022.</p> <p>APROBAR la solicitud DE DERECHO DE PREFERENCIA presentada a través de oficio con radicado No. 20169110596102 del 6 de abril de 2016, de conformidad con lo establecido en el concepto técnico No. 373 del 4 de mayo del 2022</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>REMITIR a la Vicepresidencia de Contratación y Titulación Minera de la Agencia Nacional de Minería-ANM la evaluación técnica y la presente evaluación jurídica para que continúe con el trámite de otorgamiento del derecho de preferencia y elaboración de la respectiva minuta del contrato por el periodo de treinta (30) años para el mineral de oro, de conformidad con lo establecido en el concepto técnico No. 373 del 4 de mayo del 2022</p> <p>Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico No. 373 del 4 de mayo del 2022</p> <p>Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p>
--	--	--	--	--	--	---

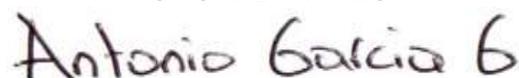
HACE SABER:

(*) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el PAR CARTAGENA, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular están en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfija **hoy 13 de mayo de 2022**, siendo las 4:30 P. M. después de haber permanecido fijado por medio electrónico en la página web de la Agencia Nacional de Minería, a través del Punto de Atención Regional Cartagena, por el término legal de un (1) día. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ORIGINAL FIRMADO



ANTONIO DE JESUS GARCIA GONZALEZ

PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL CARTAGENA

PAR-CARTAGENA

VICEPRESIDENCIA DE SEGUIMIENTO, CONTROL Y SEGURIDAD MINERA